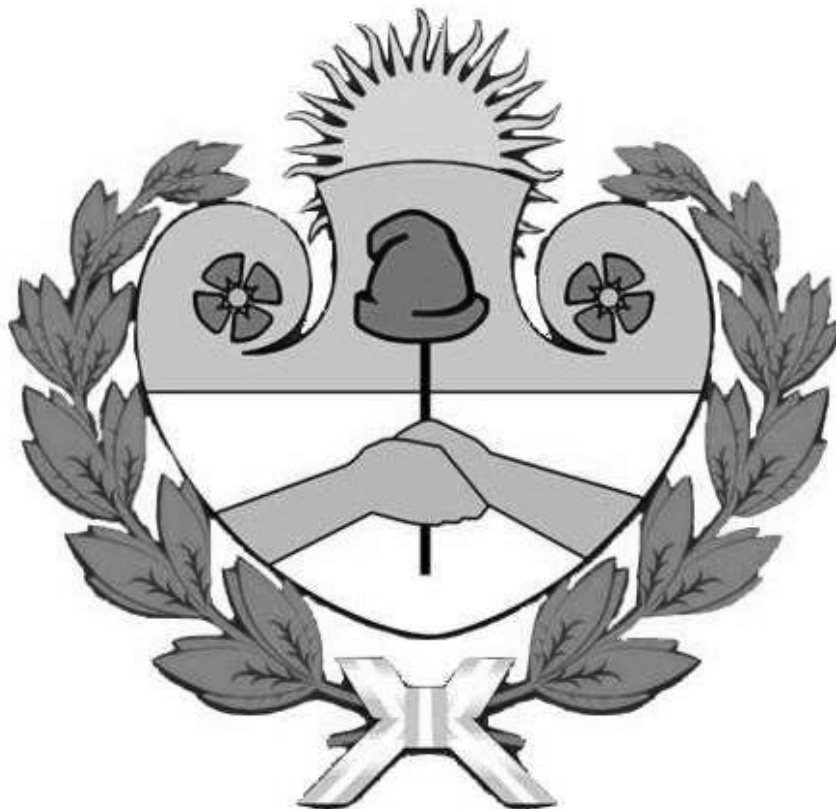


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 112 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 07 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 4125 – G.-,
EXPTE. N° BL – 0557 – N°00079/1996
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a suscribir el correspondiente acuerdo transaccional poniendo fin a las actuaciones seguidas en el Expte. N° B- 134.758/05, caratulado: “Mandamiento de Ejecución: CAU.QUE. VA. (Cooperativa Agropecuaria y Artesanal Unión Quebrada y Valle Limitada) c/ Estado Provincial”, radicado ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4089-BS,
EXPTE. N° 0733-0286/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- En la Planta de Personal de la Unidad de Organización: 2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo”, corresponde titularizar al Personal que se detalla a continuación y en la categoría que en cada caso se indica:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEGORIA
DIBI, Silvana Myriam	27-17458353-1	A (j-1)
GASPAR, María Elena	27-21096627-2	A (j-1)
GERVILLA GALAN, Ana Lía	27-17972912-7	A
LOZA, Ana María	27-17879558-4	A (j-1)
RODRIGUEZ, Jorge Fabián	23-17865448-9	A (j-1)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2249 P.I,
EXPTE. N° 615-202/2003
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE OCTUBRE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los contratos de Locación de Obras suscriptos entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PERIODO	FS.
ROSEMBLUTH YANES, Gines Fernando	20-12530782-6	01-02 al 31-12/2003	8/9
PERKONS, Andres	20-22713224-9	01-03 al 31-12/2003	10/11
DIAZ, Daniel Omar	20-16517373-3	01-03 al 31-12/2003	12/14
CAÑAS, Gabriela de los Angeles	27-23581047-1	01-02 al 31-12/2003	15/16
ZUÑIGA, Alfredo Cesar	20-14089736-2	02-01 al 31-12/2003	17/19
BERNAL, Manuel Eduardo	20-14089557-2	01-03 al 31-12/2003	20/21
MAMANI, Ruben Andrau	20-10639952-3	02-01 al 31-12/2003	22/23
OTERO, Emilio Rafael	20-08468114-9	02-01 al 31-12/2003	24/25
VILTE, Marcelina Ines	23-16591794-4	02-01 al 31-12/2003	26/27
NIEVE, María Nelda	27-14089735-9	02-01 al 31-12/2003	28/29
RODRIGUEZ DE LOS RIOS, José Ignacio	20-20102809-5	01-02 al 31-12/2003	30/31
MIRANDA, María Eugenia	27-25613536-7	02-01 al 31-12/2003	32/33
CAMACHO, Jorge Manuel	20-26501846-8	01-03 al 31-12/2003	34/35
BORRAS, Andrea	27-30399233-8	03-01 al 31-12/2003	36/37

CASTRO, Griselda del Valle	27-14402888-6	03-01 al 31-12/2003	38/39
CRUZ, Gustavo Javier	20-23167592-3	03-02 al 31-12/2003	40/41
GUTIERREZ, Raúl Gaston	20-27753270-1	03-01 al 31-12/2003	42/43
MEYER, Rodolfo Armando	20-18130734-0	03-02 al 31-12/2003	44/45
OVEJERO, Ramón Roberto	20-08267071-9	01-04 al 31-12/2003	46/47
PONCE, Lucía Margarita	27-29653036-6	03-02 al 31-12/2003	48/49
QUISPE BRUNET, Silvana Elizabeth	27-24252868-4	03-02 al 31-12/2003	50/51
ROMANO, Germán Antonio	20-22188489-3	01-02 al 31-12/2003	52/53
BARRIONUEVO, Sergio Gabriel	23-23167305-9	01-02 al 31-12/2003	54/55
ROMANO, Elizabeth Judith	27-24504955-8	01-02 al 31-12/2003	56/57
OCHOA, Gustavo Raúl	20-20216696-3	01-02 al 31-12/2003	58/59
NASIF, Sergio Luis	20-20455182-1	01-03 al 31-12/2003	60/61
CHELI, Gustavo Martin	20-22777437-2	01-03 al 31-12/2003	62/63

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3399 P.I,
EXPTE. N° 643-285/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL MINERO Y COMERCIAL y el C.P.N. Aldo Rodolfo ALEMAN, DNI N° 7.809.640 – CUIL N° 20-07809640-4, por el periodo 01-10/04 al 31-12/04.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 18 P.I,
EXPTE. N° 614-778/2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEBRERO DE 2005

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convalidar las Horas Extras cumplidas por los agentes Benedicto VASQUEZ (diciembre/03 = 20Hs., enero/04 = 24 Hs., febrero/04 = 24 Hs., marzo/04 =16 Hs. y abril/04 = 8 Hs.) y Filomón CHAÑI (diciembre/03 = 16 Hs., enero/04 =16 Hs, febrero/04 =16 Hs., marzo/04 = 16Hs. y abril/04 =24 Hs.), dependientes del Dpto. Conservación del Organismo, afectados al Plan de Emergencia Climática durante los meses de diciembre/03, enero, febrero, marzo y abril del año 2004. En consecuencia ratifícase la Resolución N° 527-D/D/04 (fs. 59).-

Ing. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 24 P.I,
EXPTE. N° 612-411/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEBRERO DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación técnica (fs. 16/189) preparada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA para la contratación de la obra: “ESCUELA NORMAL SUPERIOR REPUBLICA DE BOLIVIA-DPTO. HUMAHUACA”, con un presupuesto oficial de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$) 298.545,00), incluidos en los porcentajes previstos en los Arts. 16° y 17° de la Ley de Obras Publicas.-

Ing. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 29 P.I.

EXPTE. N° 613-013/05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEBRERO DE 2005

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a contratar en forma directa con la Firma JUAN ALBERTO ALE SERVICIOS AGRÍCOLAS VIALES los siguientes equipos en horas maquinas y el traslado de los mismos:

- 200 Horas de una Retro Oruga Caterpillar 225 c/brazo extensible de 8 mts. c/balde de hasta 1m³- Valor por hora \$230 c/IVA incluido
- 200 Horas de una Pala Cargadora J. Deere 510D Turbo c/balde de 2 m³ c/retro c/balde de 0.90 m³- Valor por hora \$170 c/IVA incluido
- Traslado de equipos- \$ 3.000,00

Ing. CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 56 P.I.

EXPTE. N° 613-014/05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA

Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Comisión de Servicio SEMI-PERMANENTE cumplida por el agente Javier TASTACA planta permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, durante el mes de FEBRERO 2005. En consecuencia, ratifícase la Resolución N° 29- DPRH, obrante a fojas 4 de autos.-

Ing. CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO N° 3075 P.I.

EXPTE. N° 624-243/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE JUJUY y el C.P.N. Roberto Hugo ANUN, DNI N° 13.550.018- CUIL N° 20-13550018-7.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/05

OBJETO DE LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 513.000,00.-

DESTINO: Hospitales de la Provincia

APERTURA: 29 /11/05 – hs. 11,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 513.000,00

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras- Dirección Gral. de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4600 San Salvador de Jujuy- todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 hs. telef.: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del Acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección Gral. Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00.-

C.P.N. LAURA R. OTERO ABRAHAM
Sub- Direc. Gral. de Administración
AREA DE SALUD PUBLICA
07/09/11/14/16 NOV. LIQ. N° 49701 \$ 19,50

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA.- N°170.- AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LUJAN SOCIEDAD ANONIMA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Cuatro días del mes de octubre del año Dos mil cinco, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Titular del Registro Notarial Número cuarenta y ocho , COMPARECEN: MARIA ALEJANDRA SEGURA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.031.305, Cuit número 27-26031305-9, casada, domiciliada en Avenida Balbín número 2310 Barrio Bajo La Viña de esta capital, y SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 28.105.371, Cuit número 20-28105371-0, soltero, domiciliado en calle La Reinamora 581, del Barrio Los Perales de esta Capital; mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que concurren a este otorgamiento en los caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Empresa que gira en plaza bajo la denominación de "LUJAN SOCIEDAD ANONIMA " CUIT 30-70746240-6, con sede Social en Avenida Balbín número 2310, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, cuya investidura y habilidad para el otorgamiento de este acto así como la existencia legal de la Entidad que representan acreditan con la siguiente documentación: A) Constitución de Sociedad mediante escritura Pública Número 212 de fecha 31 de octubre del año 2000, autorizada por el Escribano Titular de Registro Número 29. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio doscientos nueve , Acta doscientos tres, Libro I de Sociedades Anónimas, con fecha 15 de diciembre de 2000; y Registrado con copia bajo Asiento número diecinueve al Folio doscientos setenta y seis barra doscientos ochenta y tres, Legajo V, de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con igual fecha ; B) Constancia del Libro de Acciones de S.A. donde surge la Cesión de Acciones a favor de los actuales socios; C) Acta de Asamblea de Accionistas Extraordinaria de Designación de Miembros del Directorio de fecha tres de febrero de dos mil tres y D) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime número Catorce de fecha 1 de septiembre de 2005. Y exponen : Que en fecha primero de septiembre de 2005, reunidos en Asamblea Extraordinaria Unánime todos los accionista de LUJAN S.A., el cien por ciento del capital social y votos a los efectos de tratar la ampliación del objeto social , se decide que ante la necesidad de incorporar una nueva actividad al objeto social, que sería la AGROPECUARIA, ante la posibilidad de iniciarla por campos adquiridos y por proyectos a realizar se decide la ampliación del objeto social, por lo tanto el ARTICULO TERCERO del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el Extranjero las siguientes operaciones: **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA:** Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, públicos y privados incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. **INGENIERIA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de Ingeniería Civil e Industrial, estudio proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales, pistas y bangares, áreas para mantenimiento, aduanas, y depósitos, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fábricas, talleres y fondo de comercio. **LICITACIONES:** intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales y extranjeros, análisis de ofertas y/o adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en Concursos Públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles. **COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES:** Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materia primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la actividad. **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos Agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales , y/o explotaciones granjeras". A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, reafirmando plenamente la vigencia de todas y cada una de las cláusulas contractuales que los vinculan las que tienen pleno vigor en todo lo que no sean modificadas en el presente acto, en fe de lo cual las partes declaran MODIFICADO el **ARTICULO TERCERO** de los Estatutos Sociales.- La Escribana Autorizante hace constar que en original tiene a la vista y en copia debidamente certificada por la actuario agrega al Legajo de comprobantes, la siguiente documentación: A) Estatutos Sociales, B) Constancia del Libro de Acciones de S.A. donde surge la Cesión de Acciones a favor de los actuales socios; C) Acta de Asamblea de Accionistas Extraordinaria de Designación de Miembros del Directorio de fecha tres de febrero de dos mil tres y D) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime número Catorce de fecha 1 de septiembre de 2005. Leo la presente escritura a los presentes, quienes la firman y la otorgan por ante mí, Escribana Pública de cuanto certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a María Alejandra Segura y a Sergio Esteban Molina Segura.- Ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, está mi firma y sello notarial.- **C O N C U E R D A** con su escritura matriz que pasó ante mí a los

folios 342/343, del Protocolo "A" del Registro Notarial a mi cargo, doy fe.- Para LUJAN S.A. expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PUB. MARCELA V. ZAMAR, Titular del Reg. N° 48, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Entrada General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio
07 NOV. LIQ. N° 49657 \$ 50.70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de Septiembre de Dos Mil Cinco, el Señor JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI D.N.I. N° 26.501.264, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en calle Gorriti N° 291 de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y la Señora ITALIA ZAZZARINI D.N.I. N° 01.259.928, mayor de edad y hábil para obligarse, viuda de Don Rafael Valero Guzmán, con domicilio en calle Gorriti N° 291 de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-

PRIMERA: Bajo la denominación "VAZA S.R.L.", queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en calle Gorriti N° 291 de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: I.- Inmobiliaria: Compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. II.- Agropecuarias: (a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a (i) la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y (ii) la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; (b) la explotación de bosques, montes forestaciones y reforestaciones de tierras y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. III.- Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. IV.- Servicios: Podrá contratar o brindar servicios agropecuarios en general, a terceros con maquinarias propias, alquiladas o mediante cualquier otra forma de contratación. V.- Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su

objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este contrato.

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "VAZA S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CIENTO VEINTE (\$120.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Juan Gabriel Valero Zazzarini, suscribe CINCUENTA Y UN (51) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$6.120.), y la Sra. Italia Zazzarini, suscribe CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas, lo que totaliza PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$5.880.). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

SEPTIMA: La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del ultimo balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.

OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

NOVENA: La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Socio Sr. Juan Gabriel Valero Zazzarini en su carácter de Socio Gerente de la sociedad, quien durara en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios.

DECIMA: Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito publicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.

DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

DECIMO SEGUNDA: La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevara un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.-

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.

CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA.

DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.

DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.

CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

DECIMO SEXTA: El día 30 de Noviembre de cada año, se practica un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en las

que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.

DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.-

DECIMO NOVENA: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.

VIGESIMA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.-

VIGESIMO PRIMERA: Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, D.N.I. N° 22.985.449, M.P. 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.-

A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determina el domicilio societario en calle Gorriti N° 291 de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ACT. NOT. N° A- 00380920

ESC. PUB. ADRIANA CECILIA BRAVO, Titular del Reg. N° 64, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY

07 NOV. LIQ. N° 49658 \$ 50.70

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 12:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil cinco, se reúnen el Sr. Eduardo Rodríguez Rivera, L.E. 7.266.466 con domicilio en Belgrano N° 566 Piso 13 Departamento "A", de esta ciudad, y el Sr. Juan Carlos Gutiérrez D.N.I. 11.256.463 con domicilio en calle Teniente Zuco N° 746, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, constituyendo la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de la firma **Markas S.A.** a efectos de tratar, como único punto del Orden del Día, la "MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA".

Abierto el acto, el Sr. Eduardo Rodríguez Rivera, en su carácter de accionista y Presidente de la Sociedad Anónima, manifiesta que es de conocimiento del Sr. Gutiérrez que la sociedad que conforman tiene un objeto acotado a: A) la compra, venta, permuta, importación o exportación de automotores nuevos y/o usados y demás vehículos de tracción mecánica en general, servicios de reparación y mantenimiento de los mismos, pudiendo comercializarlos de cualquier manera al igual que repuestos, accesorios y herramientas y financiar los mismos con o sin garantías; B) ejercer mandatos, comisiones y representaciones y todo lo relacionado en la negociación de vehículos automotores de cualquier naturaleza; C) la distribución y comercialización de todas clases de materias primas, productos, mercaderías y equipos en general. En tal sentido, el Sr. Rodríguez Rivera agrega que para posibilitar el desarrollo de otras actividades que puedan redundar en beneficios de la sociedad es conveniente y necesario modificar el ARTÍCULO TERCERO del Estatuto Social, ampliando el objeto social de la firma. A ese fin, propone que dicho artículo tenga la siguiente redacción: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad

tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Extranjero, a las siguientes actividades: A) la compra, venta, permuta, importación o exportación de automotores nuevos y/o usados y demás vehículos de tracción mecánica en general, servicios de reparación y mantenimiento de los mismos, pudiendo comercializarlos de cualquier manera al igual que repuestos, accesorios y herramientas, y financiar los mismo, con o sin garantía; B) el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y todo lo relacionado con la negociación de vehículos automotores de cualquier naturaleza; y C) la distribución y comercialización de toda clase de materias primas, productos, mercaderías y equipos en general; D) la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y todas las demás relacionadas, vinculadas, accesorias o anexas a la actividad inmobiliaria; E) el otorgamiento de créditos, con o sin garantía real o personal, ya sea a través de esta firma o del aporte de capital a cualquier empresa en actividad o en vías de formación, cuyo objeto social sea dar dinero en préstamo; F) la negociación de títulos, acciones y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y toda otra actividad que esté relacionada o vinculada, sea accesorio o anexo, a la actividad financiera que en el futuro desarrollará la firma; G) la realización de cualquier tipo de operación de lícito comercio, se encuentre incluida o no en la enumeración precedente, quedando la sociedad expresamente facultada para celebrar los actos jurídicos que tengan relación o vinculación con la explotación de su negocio, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes generales o las específicas de cada materia. Acto seguido y luego de un intercambio de opiniones, el Sr. Gutiérrez resuelve aprobar la moción del Presidente de **MARKAS S.A.**, quedando el ARTÍCULO TERCERO redactado de la forma propuesta y antes transcrita. Por último toma la palabra el Sr. Rodríguez Rivera y expresa que faculta al Sr. Gutiérrez como Vicepresidente de la Sociedad a realizar todos los trámites y gestiones que resulten necesarias por ante los organismos que correspondan para la inscripción y registro de la modificación estatutaria aprobada, a cuyos fines podrá otorgar los instrumentos y poderes que juzgue pertinentes. No siendo para más, se da por concluida la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** celebrada en el día de la fecha, siendo las veintiuna y treinta horas, previo cuarto intermedio en el que se redactó, leyó y firmó la presente Acta.-

ESC. PUB. IVONNE M. A. VAZQUEZ, Titular del Reg. N° 53, San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2005.-

Néstor Antenor Sánchez Mera

ESCRIBANO

Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy

07 NOV. LIQ. N° 49665 \$ 99.70

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS-(116).- SECCIONA "A"- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CATERING JUJUY S.R.L.":

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco, ante mi, **MARIA CRISTINA PALACIOS**, Escribana Publica Titular del Registro numero dieciséis, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, **EMILIO HORACIO TURK**, Documento Nacional de Identidad número 11.207.231, Ingeniero Químico, de 51 años de edad, y **MARIA LEONOR TAVELLA**, Documento Nacional de Identidad número 13.925.601, docente, de 44 años de edad, ambos domiciliados en calle Pasaje Francia número 1141, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y **PATRICIA BEATRIZ LUCERO**, Documento Nacional de Identidad número 14.991.497, ama de casa, de 42 años de edad, domiciliada en calle Villafañe número 668, Barrio Santa Rosa de esta Ciudad; todos argentinos, mayores de edad. Personas de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) **CONTRATO SOCIAL:** I.1) **CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Los nombrados comparecientes manifiestan: que es su voluntad en común formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto constituyen, conviniendo en que se regir por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) **ESTATUTO:** PRIMERO: Denominación y domicilio social: La sociedad girar bajo la denominación de "CATERING JUJUY S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.5)" del presente instrumento.- SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: servicio de "catering", entendiéndose por tal la elaboración en lugares propios o de terceros, empaquetamiento, transporte y distribución de comidas para personal de empresas, hospedajes, eventos de cualquier índole, empresas de transporte u otras, contratadas por terceros en general, sean personas físicas o jurídicas; elaboración de comidas en lugares de terceros y su posterior servicio;servicio de limpieza y aprovisionamiento de elementos de limpieza para hoteles y hospedajes de toda

clase, oficinas, eventos y cualquier tercero, sea persona física o jurídica; servicio de aprovisionamiento de elementos de limpieza, reposición de ropa de cama, toallas y equipamientos de baños en hoteles y hospedajes de toda clase; y toda actividad a fin o derivada de estos rubros. Asimismo, podrá también desarrollar alguna de las siguientes actividades conforme los socios resuelvan su explotación: instalación y funcionamiento de hoteles, hosterías u hospedajes de toda clase; comercialización en forma industrial de productos alimenticios de elaboración propia o de terceros; exportación e importación de tales productos, así como de productos de limpieza, ropa de cama y de aprovisionamiento de hotelería en general. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que están relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- TERCERA:Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), dividido en TRESIENTAS (300) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento. CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad ser de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deber solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- QUINTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estar a cargo de una gerencia compuesta por tres socios quienes desarrollar n esta administración en forma conjunta, pudiendo realizar cualquiera de ellos cualquier acto de administración. La representación de la sociedad, estar a cargo de uno de los gerentes, que a tal efecto deber n elegir entre los gerentes en su primera reunión, al igual que un suplente para los casos de vacancia. En las operaciones bancarias ser necesaria la firma conjunta de ambos, (titular y suplente). La firma social se expresar mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durar n en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieron o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, el cargo ser ocupado automáticamente por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deber procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales gerentes es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo proceder mediante justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550. La remuneración de los gerentes ser fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales - inclusive para querrellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa. SEXTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estar a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deber n elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijar la remuneración del síndico. El síndico durar en su cargo tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades ser regir n por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- SEPTIMA: Reuniones de los socios- Deliberaciones: Los socios se reunir n para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que mas adelante se regulan. La voluntad social se expresar en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejar constancia en el correspondiente Libro de Actas. Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y

notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al ultimo domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluir n los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia, podrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se regir por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuar simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deber n ser cursadas por medio fehaciente, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para recepcionar las respuestas ser de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio. Vencido el mismo la falta de respuesta ser considerada como abstención. a.3) El voto deber ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones ser considerado una nueva propuesta, la que deber seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deber labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años. b) Mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deber n expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, prorroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias) y una modificación del contrato social, solo podr resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerir la mayoría de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptar por mayoría absoluta de capital presente y cada cuota dar derecho a un voto. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitar ademas, la participación en la deliberación y el voto de los otros.Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentar n en el Libro de Actas que la sociedad deber llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deber n ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, -salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastar la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación.-OCTAVA: Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrar el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionar una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que ser n puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contar n con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendr por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deber convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se har la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que, esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resultas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuir entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportar n las pérdidas. Los beneficios se abonar n a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-NOVENA: Transferencia de cuotas: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contar n con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también, podrán ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deber comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas - o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito -, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del

momento en que se practica la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresarse el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará prorrateada por sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. c) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, y mientras tanto, actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de sociedades vigentes. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de sociedades vigente. d) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.- DECIMA: Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.- DECIMA PRIMERA: Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en el artículo quinto del presente estatuto. CANCELADO el pasivo, elaborándose el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distributable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), es suscrito íntegramente en este acto por los socios en la proporción del treinta y tres coma trescientos treinta y cuatro por ciento (33,334 %) o sea la suma de \$ 10.000,00 cada uno de ellos; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS.-I.4) DESIGNACIÓN DE GERENTES Y ACEPTACIÓN DEL CARGO: Por este mismo acto son designados gerentes los socios integrantes de la sociedad, resolviéndose que el socio EMILIO HORACIO TURK se desempeñará como titular a cargo de la representación, y la socia Patricia Beatriz Lucero, en el carácter de suplente. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. I.5) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Los gerentes de "CATTERING JUJUY S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Pasaje Francia número 1141, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. I.6) ACTOS DURANTE EL TRÁMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana Marja Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.7) ARBITROS-JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este

instrumento, donde serán validadas todas las notificaciones.-II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yola Autorizante, hago constar lo siguiente: II.1. Con el CERTIFICADO número 15262 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 14 de octubre de 2005, se acredita: que los socios no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. II. 2. RESOLUCIÓN 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves de identificación tributaria: CUIL 20-11207231-5, 27-13925601-3 y 27-14991497-3, respectivamente. II.3 PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura; II.7.b. Original del certificado mencionado en el punto "II.2." precedente, y copias de las constancias de las claves tributarias referida en el punto "II.3" anterior.- III) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de acta.- NOTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACIÓN (Artículos 37 inc.2º y 36 de la Ley Notarial 4884): De conformidad con lo dispuesto por las mencionadas normas y las facultades que le confieren, la Autorizante hace constar, que por un error involuntario se omitió consignar en el comprendo de la presente escritura, número 116 de fecha 17 de octubre de 2005, el estado civil de la socia Patricia Beatriz Lucero, quien es casada en primeras con Ruben Serapio Gutiérrez.- De esta forma queda subsanado el error a los efectos instrumentales y registrales que correspondan.-San Salvador de Jujuy, veinte de octubre del año dos mil cinco.-

ESC. PUB. MARIA CRISTINA PALACIOS, titular del Reg. N° 16, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe de Mesa Gral. de Entrada
 Por Habilitación al Juzgado de Comercio
 07 NOV. LIQ. N° 49670 \$ 50.70

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA CON BASE DE \$ 22.487 LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 69 - UBICADA EN CALLE JORGE NEWBERY N° 344 PISO "8" DTO. "A" Y AZOTEA DEL B° GORRITI-DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO - JUJUY.-
 Dr. ROBERTO SIUFI Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. B-00416/95, caratulado: "EJECUTIVO REIMUNDIN, RENE JUAN C/ QUINTANA, ROBERTO LUIS".- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), y con la base de la Valuación Fiscal de \$ 22.487 los derechos y acciones de la Unidad Funcional 69 - ubicada en Calle Jorge Newbery N° 344 Piso "8" Dto. "A", que se sienta en Lote 9, Manzana C, Padrón A-52949, Hoy Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. 2, Man. C, Parcela 9, Padrón A-82855, Matricula A-59821, antecedente de dominio L° 58 bis, F° 373/375, L° 64 bis. F° 418/420 y Mat. A-18402/00-52949, Padrón anterior A-52949/69, SUPERFICIES PORCENTUAL DE LA UNIDAD SINGULAR - Superficies Propias: Polig. 08-01: Vivienda - Cubierta, Total Polígono y Total U. F.: 74,93 m2 - Superficies Comunes totales: Cubierta: 839,82 m2; Semicubierta: 49,9 m2; Descubierta: 1.677,32 m2; Muros y Tubos: 777,13 m2; Total: 3.344,17 m2; - Porcentual: U. F. 1,33 %; U. C. 0,06 %; - Destino: Viviendas; - Reglamento de Copropiedad y Administración: E. P. N°126, de fecha 21/9/92-Esc. De Gob. B. I. Alfaro - c/Cert. N° 3.415 el 10/9/92 - Pres. N° 8.821 el 17/11/92-REGISTRADA: 25/9/93.- UNIDAD COMPLEMENTARIA XXXIII POLIG.09-33:TENEDERO CUBIERTA, TOTAL POLIGONO Y TOTAL U. C. : 3 M2 - DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA - Extensión: Fte. N.: 85,70 m. Ochava: 5,90 m.; Fte. E.: 13,79 m. Ochava: 4,13 m.; Fte. S.: 86,32 m. Ochava:4,04 m.; Cdo. O.: 19,45 m. Ochava:5,90 m. - Línderos: N. : Avda. Hipólito Irigoyen; E.: Calle Pueyrredón; S. : Calle Jorge Newbery; O. : Calle Iriarte - Superficie: 2.178,96 m2. se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 113 vuelta a Fs. 116, y Registro Inmobiliario a Fs. 112. Registra gravámenes únicamente en los presentes obrados sin restricciones. Estado de Ocupación: Según fs. 108. La vivienda se encuentra habitada por el Sr. QUINTANA su Sra. esposa he hijos. Deudas: Impuesto inmobiliario al 20-10-05 \$ 5.950,30; Gravámenes y deudas se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, desde una hora antes de la Subasta o por línea directa al Cel. 155824074. En el acto de la Subasta, seña hasta el (30 %) mas la comisión del Martillero, (5 %) ,el saldo a la aprobación de la misma . La Subasta se efectuará el Día Lunes 07 de Noviembre del 2.005, a horas 18,00 en el SALON DE REMATE DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS MARIO CHILALI & Asociados, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Edictos en Boletín Oficial y

un Diario local. San Salvador de Jujuy 25 de Octubre del 2.005.- Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE-Secretaria Habilitada.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49631 \$ 11.70

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION UN AUTOMOVIL MARCA FORD FIESTA CLD.

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, comunica por tres veces en diez días en el **Expte. N° B-105843/03**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y COMPAÑIA S. R. L. C/ GIRALDO MABEL, que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseo, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador 10% y con la base de pesos cuatro mil ochocientos treinta y tres con cuarenta centavos (\$ 4833,40) un vehículo automotor marca Ford, modelo Fiesta CLD, Tipo Sedan cinco puertas. Motor Marca Ford n°TK, 41568, chasis marca Ford n° VS6ASXWPFWK41568, Año 1996, Dominio BBL 860. **GRAVAMENES:** Registra Prenda en autos que se ejecutan. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El vehículo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. Para el caso de no existir postores por la base fijada, autorizase al martillero a reducir la misma en un 25%, de persistir esta situación se ordenara una nueva subasta sin base en el mismo acto. La subasta se realizará el día 4 de noviembre de 2005 a horas 18:30 en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy 19 de octubre de 2005. PRO. MARTA J. B. de OSUNA, PROSECRETARIA.

24/28 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49562 \$ 11.70

NESTOR RAUL LOZANO

Martillero Público Nacional
Matr. Prof. N° 58

JUDICIAL CON BASE \$ 90.275,29 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CABALLITO CRIOLLO HOY DR. GABRIEL CUÑADO DEL B° LOS PERALES con una superficie según plano de 754.5310 m2.

DR. ROBERTO SIUFI JUEZ – del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte N° B- 133026/05**, caratulado: "OFICIO LEY 22172.- FERROSIDER S.A. c / ACEROS JUJUY S.A. Y OTROS" ,comunica por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días que el Martillero Público Judicial NESTOR RAUL LOZANO, Matrícula Profesional N°58 procederá a la venta en Pública Subasta , al mejor postor , dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de \$ 90.275,29 UN INMUEBLE ubicado en calle CABALLITO CRIOLLO hoy Dr. GABRIEL CUÑADO DEL B° LOS PERALES , individualizado como Matrícula A- 5891-49721, lote 9, manzana 15, hoy nomenclatura catastral, circunscripción 1, Sección 5, Manzana 204, Parcela 8 , Padrón A-49721 , registrado a nombre de Adrián Roberto Correa , el inmueble tiene una superficie según plano de 754,5310 m2 , la descripción del inmueble tiene Fte. S 18.68m. Cfte. N 21.16 m, Cdo E. 39.01m, Cdo. O 38.50m, los linderos son al N parte lote 348-C Remanente, al S. calle Caballito Criollo hoy Dr. Gabriel Cuñado , al E Terreno s/n HOY JARDIN BOTANICO, al O. lote 8, hoy PARCELA 7, el inmueble no presenta construcción ni ocupantes. Registra los siguientes gravámenes Asiento 1 Embargo :con Ref. A.1. con Ley Embargo Por Oficio de fha 25/IX/85. ASIENTO 2 .Embargo Preventivo el mismo se encuentra anulado .ASIENTO 3-EMBARGO. Por oficio de fecha 24/6/02-Jzdo. 1°Inst. C.C. de la Undécima Nominación – Rosario – Ley 22172- Expte 1333/01-“FERROSIDER S.A. c/ ACEROS JUJUY S.A. Y OTROS s/ DEMANDA EJECUTIVA” –Mto \$ 45.496,63 más \$ 13.648,99- Pres. N° 7217, el 3/7/02- REGISTRADA : 5/7/02- NOTA: Se ordeno s/Tit. 5- amq. REGISTRA las siguientes deudas en concepto de tasas y/o impuestos, lo que se cancelaran con lo producido de la subasta : Dirección provincial de Rentas de la Provincia la suma de pesos \$ 243.35 .Todos los informes se encuentran agregados en autos , no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado, como así también se encuentra el Título respectivo el que podrá ser consultado en Secretaria del Juzgado .La Subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , mediante el pago total y efectivo en el acto, el día 10 de noviembre del año 2005 a hs. 17:00 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta capital .Por informes a Secretaria del juzgado y /o al Martillero Néstor R. Lozano tel. 0388-4252020 .Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días . San Salvador de Jujuy, de 26 de octubre de 2005. DRA SILVIA RAQUEL LAMAS, PRO-SECRETARIA.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49659 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE: DE \$480.00 DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL CARMEN (LA CIENEGA) DEPARTAMENTO EL CARMEN-DESOCUPADO Y BALDIO SUPERFICIE 600 m.2.

Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal y Presidente de Tramire de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-24815/97**, Caratulado:” INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE B-64418/92:PABLO ERNESTO MÁRMOL c/ DANIEL OVALLE Y GUILLERMINA SLEIVE DE OVALLE ”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA(\$ 480.00) importe de la Valuación Fiscal, DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIENEGA EL CARMEN DEPARTAMENTO EL CARMEN individualizado como: LOTE 12, MANZANA A-2-C PADRÓN B-3989, MATRICULA B-8583-3989, registrado a nombre del demandado . Tiene una SUPERFICIE de 600 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. La deuda en la Dirección General de Rentas \$ 793,30. El inmueble se encuentra desocupado y baldío, según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra gravámenes en lo presentes autos No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes. el día 11 del mes de NOVIEMBRE de 2005, a HORAS 18:15 en CALLE DAVILA ESQ. ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre de 2005.- DRA CLAUDIA QUINTAR SECRETARIA. –

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49690 \$ 11.70

IGNACIO OVIEDO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 37
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE; UN FREZEER MARCA ELECTROLUX, UNA HELADERA MOSTRADOR MARCA NOVEL, UNA HELADERA COMERCIAL DE 4 PUERTAS, UNA BALANZA, DOS COCINAS INDUSTRIALES, UN MOSTRADOR DE MADERA, UN TELEVISOR- DE 20”, VEINTE MESAS Y CUARENTA Y CINCO SILLAS.-

S.S. DR. JORGE E. ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I- En los Autos del Expte. N° B- **105423/93** caratulado: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: SOLANO CARMEN ROSA C/ RESTAURANT Y HOSPEDAJE EL QUIJOTE, comunica que el martillero IGNACIO OVIEDO rematará en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y sin base: una heladera, mostrador Marca Novel s/motor, un televisor 20” s/Marca S/N de serie veinte, mesa de madera de diversos tamaños y cinco sillas, 1 heladera S/M 4 puertas, C/ blanca, un freezer color blanco Marca Electrolux, una balanza Marca Roma N° 20715, dos cocinas industriales de 4 y 6 hornallas a gas en mal estado de conservación, un mostrador de madera. Los bienes no registran gravámenes prendarios y se rematarán en el estado que se encuentran. La subasta se realizara el día 11 de noviembre del año 2005 a hs. 17 en Avda. Alte. Brown 1782. Para mayor informes en oficina del martillero en Avda. Alte. Brown 1782 Telef. 4250932-4252618. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy 03 de Noviembre del año 2005. Prosecretaria Dra. Beatriz Borja.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. N° 49679 \$ 35.70

LUIS GERARDO MALLAGRAY

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA PROFESIONAL N° 25

REMATE JUDICIAL CON BASE: \$730.769 DE UN INMUEBLE RURAL DE 622Has. con todo lo clavado plantado y adherido al piso Circ. 2, Secc.4, Parcela 52.C, Matrícula F-1314, Padrón F-310, ubicado en Dpto: SANTA BARBARA (Santa clara).

El Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, en el Expte. N° B-74.959/2001, caratulado: **EJECUCION HIPOTECARIA CUATRO CAMINOS SOCIEDAD COLECTIVA c/ CACHEPUNCO S.A.**, comunica por tres veces en cinco días que el **Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY** procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y **CON BASE** de setecientos treinta mil siete sesenta y nueve (\$730.769), correspondiente al cincuenta por ciento del crédito hipotecario que le corresponde al actor en su carácter de cesionario del Sr. ANTONIO PELLICER .El bien embargado en autos consiste en: **UN INMUEBLE individualizado como Circ.2, Secc.4,**

Parcela 52.C, Padrón F-310, Matricula F-1314. el inmueble se encuentra actualmente **ARRENDADO** con contrato vigente hasta el **31 de agosto de 2005** a favor del **Sr. CARLOS ALBERTO FRANZINI** (fojas 301) ,se deja expresa constancia que el Martillero Actuante esta facultado a percibir el 20% de seña mas la comisión de ley 5% en el Acto de la SUBASTA (art.500 del C.P.C.) . **GRAVAMENES: 1.-) Cont. de Hipoteca en Primer Grado** Acr.: Pellicer Antonio: C. I. N° 3.700.702 Exp. Pol. Fed. Giménez Felipe L.E. N° 0.268.929; Giménez Wenceslao Fausto; D.N.I N° 10.962.756; Giménez Walter Felipe D.N.I N° 11.956.149 y Jiménez Amparo Edith D.N.I N° 13.754.599 ; Deudor: Cachepunco S.A. Mto. US\$ 1.300.000 E.P. N° 191, Reg. N° 32.-) **HIPOTECA EN 2º GRADO.-** Acr.: Antonio Pellicer- D.N.I N° 93.489.990-Ddor.: Cachepunco S.A. Mto. US\$ 300.000 E.P. N° 239 Esc. Norma R. Chavez de Ledesma.- **3.-) EMBARGO : AFIP c/ CACHEPUNCO S.A. A.I.C.F.E.I. s/ EJECUCIÓN FISCAL** Juzg. Feder. N° 1 JUJUY Expte. N° 244/1/2000 - **4.-) EMBARGO PREVENTIVO:** Trib. del Trab. Sala II JUJUY, Expte. B-71.226/01 **COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS MIGUEL ANGEL AILAN Y OTROS c/ CACHEPUNCO S.A. Mto. \$ 60.502,04 mas \$ 12.100.-5.-) EMBARGO:** AFIP-DGI c/ CACHEPUNCO SAAICFEI s/Ejecución Fiscal, Juzg. Fed. N°1 JUJUY Expte. N° 98/1/02.- **6.-) EMBARGO DEFINITIVO:** AFIP-DGI. c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución Fiscal , Juzg. Fed. N° 2 JUJUY Expte. N° 258/03.- **7.-) EMBARGO:** AFIP c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución Fiscal Jzg. Fed. N° 2 JUJUY Expte. N° 580/03.- **8.-) EMBARGO:** OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecutivo y Medida Cautelar – Mto. \$23.065,01 mas \$15.975,43 Jgd. Fed. N°1 JUJUY Expte.N° 60/04.- **9.-) EMBARGO:** AFIP c/ CACHEPUNCO S.A. s/ Ejecución Fiscal – Mto. \$9.367,33 mas \$1.405,10-Jzd. Fed. N° 2- JUJUY- Expte. N° 580/03 - La Subasta se realizara el día 14 Del mes de Noviembre del corriente a las horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de JUJUY Coronel Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva . Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, desde 18 a 20 horas o en el Juzgado Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de JUJUY.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Dra Mariana del Valle Drazer, Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2005.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. N° 49696 \$11.70

CONCURSOS- QUIEBRAS

EXENTO conf. art. 89 de la L.C.Q. .
 EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte.N°B-89018/02**, caratulado: "DECLARACION DE QUIEBRA DEL DEUDOR COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LIMITADA COTTAJ" notifica el siguiente: **PROVEIDO:** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre del 2.005.-AUTOS Y VISTOS:... **CONSIDERANDO:**... **RESUELVO:** I.- Declarar la Quiebra de COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LIMITADA COTTAJ, con domicilio comercial en Avda. Corrientes 2380, con los alcances previstos en los arts.88, 177 a 179 L.C.Q. II.- Fijar el día 22 del mes de septiembre a horas 8.30, del año en curso, a fin que se practique por Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, la audiencia de sorteo del Síndico, conforme art.253 inc.7ºL.C.Q.III.-Retrabar la Inhibición General de Bienes de la fallida, para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes, dejándose constancias que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- IV.- Disponer la interdicción de salida del país de los administradores de la fallida Sres. **ARMANDO ERNESTO POCCIONI, L.E.N°7.273.423, MARIO VICTOR AMADOR, D.N.I. N° 7.274.822 y HUMBERTO RIOS, D.N.I. N° 7.281.311**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en los términos del art. 113 de la ley C.Q., sin previa autorización de éste Juzgado, al efecto, líbrense los correspondientes oficios a Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval y Aeronáutica. V.- Intimar a la fallida y a los terceros para que en término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en su poder (art. 189 L.C.Q.), previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. VI.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida la que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efecto deberá oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad. VII.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. VIII.- Comunicar este decreto de Quiebra y las inhabilitaciones a los registros respectivos de Inmuebles, del

Automotor N°1, 2, y 3, de Marcas y Señales, de Competencia de Máquinas Agrícolas, Viales, Industriales y Registro Prendario, a la Municipalidad, al Registro Público de Comercio, al Registro de Habilitaciones Comerciales y Bancos de esta ciudad, oficiar a los órganos jurisdiccionales de éste Poder Judicial a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q.IX.- Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido sitios en de esta Ciudad en Avda. Corrientes 2380 de esta ciudad, a cuyo fin líbrese mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con **HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES**, designándose a tal efecto al Sr. Oficial de Justicia y al Síndico. En el mismo acto, procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas, establecimientos o vivienda, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e identificar en su caso, a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de Justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (art.177 y conscs. de LC).X.- Librar oficio Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro S.A. Suc. Tribunales de la Provincia de S.S. de Jujuy, a la cuenta de autos y a la orden del juzgado. XI.- Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida a cuyo fin, a cargo del Martillero que será designado en autos, quién deberá cumplir su cometido dentro de los cinco días, de su recibimiento del cargo. XII.- Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente y del inmueble de la fallida de conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI Título III de la ley concursal, defiriéndose la modalidad de realización para el momento en que cuente con los informes previos correspondientes y haya emitido opinión el martillero que se designe al efecto. A tal fin, señálase audiencia para el día 22 del mes de septiembre a horas 8.30 del año en curso, para designar el martillero que actuará en esta quiebra como enajenador. XIII.- Hacer saber a los acreedores, que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día31 del mes de Octubre del año 2.005 (art.88 últ. párrafo), debiendo el funcionario concursal, presentar los Informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 15 de diciembre del año 2.005 y 28 del mes de Febrero del año 2.006, respectivamente o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil. Además el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 31 párr.L.C.), a la fecha de presentación del informe general del art.39 de la L.C.Q. y dentro de los 10 días del vencimiento del período de observación de créditos(art.34) podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieran formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el síndico en el informe individual(art.35).XIV.- Publicar Edictos por cinco días, en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial. XV.- Asignar al Síndico las siguientes obligaciones: a) Concurrir a secretaría los días, martes y viernes a fin de interiorizarse del estado del trámite de la causa y sus incidentes. b)Confeccionar y diligenciar, en un plazo de cinco días, contados a partir de su recibimiento del cargo, todos los oficios, comunicaciones y medidas ordenadas en los ptos. III, IV, V, VI, VII, VIII y X, c)Informar dentro del plazo de veinte días, de recibido del cargo, si se dan los presupuestos previstos por el art.190 de la L.C.Q. XVI.- Vigilar estrictamente el cumplimiento de lo dispuesto en el pto. IX y XIV, diligenciado los edictos y el mandamiento ordenado dentro de las 24 horas. XVII.- Agréguese al legajo previsto por el art.279 de la ley 24.522 y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi -Juez. Ante mí: Dra. **NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. ES COPIA.**

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. S/C

**EXENTA
 ART. 89 DE LA LEY DE CONCURSOS**

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-137358/05** caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L. ", se ha dictado la siguiente resolución: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de OCTUBRE de 2005.-I.- II.-..... III.-** Habiéndose reprogramado los plazos concursales en Expte. N° B-140183/05: "**PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO...**" (VER Fs. 118) reprogramense las de la presente causa conforme el siguiente ordenamiento: a.- Fijar el día 14 de noviembre del 2005 para que el Síndico presente los informes Individuales y el día 28 DE DICIEMBRE

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-105808/04** caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A SACEI C/ OLIVERA, ROSARIO DEL VALLE”, se le hace saber al Sr. OLIVERA ROSARIO DEL VALLE, que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de ABRIL, del 2005. Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A. SACEI, a merito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 5/8. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 48 y 480 de C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandado SR. OLIVERA ROSARIO EL VALLE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$593.04) en concepto de capital, de acuerdo a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A 46, F° 1441/447, N° 588) con mas la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$296.52), presupuestada para respuestas a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o juez embargante. En ese mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentra en Secretaria a su disposición.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

Pro secretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE de 2004.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49592 \$ 11.70

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-134503/05**, “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL C/ RODRIGUEZ, FRANCISCO”, se ha dictado el siguiente DECRETO: Previo a proveer a lo solicitado a fs. 120 y el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a HEREDEROS y SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circ. 1, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764, sito en calle Ricardo Rojas N° 147, B° 12 de Octubre, de esta Ciudad.- Notifíquese por cédula y por EDICTOS a HEREDEROS y SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circ. 1, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764 firme que sea se procederá a Designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - Vocal - Ante mí: Sr. CESAR BAREA - Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados, ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2005.- Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE - Auxiliar Habilitada - Sala II Civil y Comercial.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49627 \$ 11.70

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-113622/04**: EJECUTIVO SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ PATRICIO RENE CAUCOTA, notifica por este medio al demandado Sr. PATRICIO RENE CAUCOTA, la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2004. – I – Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, y en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., a mérito de la copia

juramentada de , poder General para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal y por parte. – II – Atento a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de PESOS y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c del C.P.C., líbrese en contra del demandado PATRICIO RENE CAUCOTA, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$297.00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$89.10), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio en defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimientos de notificárselo las futuras resoluciones, por Ministerio de ley (Art. 52 y 154 C.P.C.), Haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, facultase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese y Oficiése. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y una diario local.

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2004.-
04/07/09 NOV. LIQ. N° 49593 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-88375/02**, Caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ VAZQUEZ ADRIAN”, Se procede a notificaros de la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE AGOSTO DE 2004 , AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: I) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra del demandado Sr. ADRIAN VAZQUEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho (\$688.00), con mas las costas del juicio y el interés de la TASA ACTIVA, que fija diariamente en Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. II) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil). III) Regular los honorarios del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de \$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta), en su carácter de apoderado, fijado a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que en caso de mora devengara interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. IV) Notificar por cédula, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del Código Procesal Civil). V) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mi secretaria. Dra. LIS M. VALDECANTOS. secretaria. es copia. Publíquese en un diario local y Boletín Oficial, de circulación local, TRES VECES durante CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2005.-
04/07/09 NOV. LIQ. N° 49594 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a MIRTA ERIBERTA RIVERO, que en el **Expte. N° B-88352/02**, Caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ MIRTA ERIBERTA RIVERO”, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2004 , AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra de MIRTA ERIBERTA RIVERO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatrocientos doce (\$ 412.00), con mas las costas del juicio y el interés de la TASA ACTIVA, que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular los

honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme a la tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, conforme lo considerado, con mas IVA. Si correspondiere.— III-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- V) Notificar por cédula, y por edictos en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del CPC).- VI) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitado- ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE. secretaria. es copia.

Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2004.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49595 \$ 11.70

El Dr. Miguel Ángel Puch. Vocal presidente de trámite de la VOCALIA Nro.1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA CRISTINA MASTRANDREA, sitio en calle GRAL. PAZ 625-ciudad, en el **EXpte. B-138.895/05: DIVORCIO VINCULAR: DIAZ ROQUE MARCELO C/ ROMERO NILDA**, hace saber a la Sra. NILDA ROMERO D.N.I. Nro. 10.999.647 que en el EXpte. de referencia se ha dispuesto a fojas 12, 32 y 37 de autos lo siguiente: (Fojas 12): “SAN S. DE JUJUY, 1 de Junio de 2.005.- Por presentada la DRA. EUGENIA ADRIANA SERRANO en nombre y representación del SR. ROQUE MARCELO DIAZ a mérito de la firma inserta al pie de la demanda y por constituido domicilio legal.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y ss. del CODIGO PROCESAL CIVIL).- Previo.....Notifíquese por cédula. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH -Juez- ante mi: DRA. SILVIA FIESTA- secretaria.- Y confírase el TRASLADO de la demanda incoada por DIVORCIO VINCULAR fundada en la causal del ART. 214 Inciso 2 del CODIGO CIVIL a la demandada NILDA ROMERO D.N.I. Nro. 10.999.647 con las copias respectivas por el término de QUINCE DÍAS.- Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del ART. 298 del CODIGO PROCESAL CIVIL.- E intímese la misma para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA - VOCALIA Nro. 1 sitio en calle Gral. Paz 625-ciudad.-Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ley las sucesivas resoluciones.- Asimismo se le hace saber que las copias para traslado correspondientes se encuentran en Stria. a su disposición, y que el término para contestar la demanda incoada deberá contarse a partir del quinto día posterior a la última publicación de edictos (ART. 162 DEL C.P.C.-). -

Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS. – SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre de 25 de 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49648 \$ 11.70

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, de la Provincia de Jujuy, Por la presente se le hace saber que en el **Expte. N° B-77697/01, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROBERTO ENRIQUE MOYA c/ OSCAR ORLANDO LOZANO, SALTA REFRESCO S.A. y ALFREDO TEJERINA"**, se ha dictado el siguiente Decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2004 - Atento lo solicitado y el Informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a WILFREDO TEJERINA - Notifíquese por cédula, y al demandado WILFREDO TEJERINA mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, firme que sea, se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. :DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO –VOCAL- ANTE MI: SR. CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2004.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49644 \$ 11.70

DRA. AMALIA INÉS MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARÍA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a **MARIO ERNESTO BARDELLI y RENE NAJAR**, que en el **Expte. N° B – 60990/00**, caratulado: “PREPARA VÍA – EJECUCIÓN DE ALQUILERES: ERNESTO BASBUS O SANTA RITA INMOBILIARIA S.R.L. C/ MARIO ERNESTO BARDELLI Y RENE NAJAR.”, se ha dictado la

siguiente providencia: “/// San Salvador de Jujuy, Octubre 19 de 2005.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 125, **notifíquese por edictos** a los demandados **MARIO ERNESTO BARDELLI y RENE NAJAR** que en este **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13** de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., **intímase a los accionados a depositar** la suma de **pesos seis mil novecientos cincuenta y cinco con setenta y ocho cvos. (\$ 6.955,78)**, con más la de **pesos dos mil ochenta y seis con setenta y tres cvos. (\$ 2.086,73)** presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que **se convierte en DEFINITIVO el EMBARGO PREVENTIVO** trabado oportunamente sobre el vehículo individualizado como DOMINIO CSY 564, de propiedad del demandado **MARIO ERNESTO BARDELLI**. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)**.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para el traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin, publíquese **edictos** en un diario local y boletín oficial **TRES VECES en CINCO DÍAS**.- Notifíquese por el Ministerio de Ley.- **Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ – Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO – POR HABILITACIÓN SECRETARIA”**.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, **por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS**.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2005.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. N° 49661 \$ 11.70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 Secretaria N°3, en el **Expte. N° B-92144/02**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. / ROGER DANIEL ESPOSITO", se hace saber al demandado: SR. ROGER DANIEL ESPOSITO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2002. Por presentado el DR. SERGIO JENEFES con el patrocinio del DR. GUILLERMO JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., por constituido domicilio legal y por parte, a merito del instrumento juramento que acompaña.- Atento las constancias de autos y lo solicitado, Previa Fianza Suficiente que deba prestar en legal forma por ante la Actuaría en los terminos del art. 1998 del Código Civil de la Nación ordenese trabar Embargo Preventivo por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 14.990,53) en concepto de capital. con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900,00) calculada provisoriamente para responder a acrecidas y costas legales, sobre el inmueble individualizado como PARCELA 13 A Unidad Funcional 04, Padron A-82172, Matricula A-59678, Dominio 88-436/438, ubicado en Villa Gorríti, Dpto. DR. Manuel Belgrano, siempre que resulte de propiedad del demandado SR. ROGER DANIEL ESPOSITO.- A tales fines librese oficio a la Direccion de Inmuebles, con habilitacion de dias y horas, facultandose para su diligenciamiento al presentante o persona que el designe.-- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.-) Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE - Juez -Ante mi, Secretaria Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre del 2.005.-

7/9/11 NOVIEMBRE LIQ. N° 49649 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARA DEL CARMEN G. C. DE . PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalía III , de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-60912/00/ DIVORCIO VINCULAR: ANGELICA ZAMBRANO C/ PEDRO PABLO GALAN** ..- **cita , emplaza** y hace saber al Sr. PABLO PEDRO GALAN el siguiente decreto : S.S.DE JUJUY, 8 de septiembre de 2005.-Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tratara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.). – Confírase traslado de la demanda al SR.PEDRO PABLO GALAN por el termino de QUINCE DIAS , con las copias respectivas y en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla

por contestada si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.-) Intímese para que al igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. Del asiento de este Tribunal de Familia – vocalía III sito en GENERAL PAZ N° 625, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARSE NOTIFICADAS POR Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese .- Fdo. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH . Juez –Ante mi Dra . SANDRA RAMÍREZ SECRETARIA.”.-
 Publíquese edictos en un diario local en un diario local y en un Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-
 El presente tramite se relizara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-
 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez de Instrucción en lo Penal N°ero Dos de la Provincia de Jujuy (Habilitado), en el **Expediente N° 658/2005**, Caratulado: " MOREL DANIEL ELISEO, PORTAL MARIO MOISES y CONDORI HECTOR ROLANDO (no habido) p.s.a. de ROBO CALIFICADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Perico; **Cita, llama y emplaza** por tres veces en Cinco días al accionado HECTOR ROLANDO CONDORI, dem s datos filiatorios se desconocen, para que se presenten a estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaria Actuante; para lo cual se transcribe la parte resolutive que así lo dispone. "///Salvador de Jujuy,04 de Octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... DE LAS QUE RESULTA:... RESUELVE: 1.-... 2.- ...- 3.- Cítese por Edicto al inculpado HECTOR ROLANDO CONDORI, a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro de los diez días después de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo prescripto por el Art.140 y 151 inc.1ro. del Código Procesal penal. 4.- Notificar, hacer saber, etc. Fdo: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilitado, Ante mi - Sr. EDMUNDO VELEZ - Secretario".-----
 Secretaria Numero Cuatro, 04 de Octubre de 2005.-
 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 111/05**, caratulado: " GUARI, Roberto Alonso; SOSA, Cristian Fernando; HEREDIA, Javier Adrián; GUARI, Rene Raúl; FERNANDEZ, José Ricardo; FERNANDEZ, Rene Alberto. P.s.a. de Lesiones Recíprocas. Ciudad"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos JOSE RICARDO FERNANDEZ; PABLO GALVAN; ORLANDO CUELLAR y ROBERTO CUELLAR, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: "///Salvador de Jujuy, Octubre 24 de 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) ... 2°) ...3°) **Cítese** por Edictos a los inculpados JOSE RICARDO FERNANDEZ; PABLO GALVAN; ORLANDO CUELLAR y ROBERTO CUELLAR, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (**Arts. 140 y 151 del C.P.P.**)- 4°)5°) Notificar, hacer saber, protocolizar, etc. –Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mí Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA-Secretario”.-
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin necesidad de previo pago.-
 SECRETARIA N° 2, Octubre 24 del 2.005.-
 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

DR. MARIO RAMON PUIG, Vocal titular de la Excma. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de la Pcia. de Jujuy, en la **causa N° 72/05**: “ QUISPE CRISTIAN FERNANDO Y LOPEZ DANIEL EUSEBIO” p.s.a. de Robo agravado Cdad., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del CPP., procedo por el presente notificar a LOPEZ DANIEL EUSEBIO, argentino, DNI. N° 25.685.799, PRONTUARIO N° 237.887, soltero, de 28 años de edad, gastronómico, que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2005.- En razón de que el procesado LOPEZ DANIEL EUSEBIO no reside ni Es persona conocida en los domicilio denunciados y conforme lo informado a fs. 145, procédase a su **citación** mediante edicto, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (art. 140 el C. Penal).- Notifíquese y publíquese edicto.- FDO: DR. MARIO RAMON PUIG, Pte. e Tramite,

ante mi: DRA. MARIA MARGARITA NALLAR.-Es COPIA.-
 Secretaria de Sala, 25 de octubre de 2005.-
 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N°1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°621/05**, caratulado "AGUILAR Fredy yp.s.a. de Robo calificado- Palpala"...-de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procede por el presente a notificar al prevenido FREDY AGUILAR, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, cuyo texto, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.-**Cítese** por Edictos al inculpado, FREDY AGUILAR, a efectos de que comparezcan por ante este Juzgado de Instrucción Penal n° 1, Secretaría n° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia de conformidad a lo establecido en los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez - Ante mi: Dr. CARLOS E. FARFAN, Secretario.-
 PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° 1, 25 de octubre de 2005.-
 04/07/09 NOV. S/C

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°2, en el **Expte. N° 1437/05** caratulado: "Gutiérrez, José Luis y Reyna Elías Edelmiro; p.s.a. de Homicidio Doblemente Calificado por Alevosía y con el Concurso de dos o mas personas y Robo Calificado en Despoblado en Concurso Real y Robo – “El Carmen.”; de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la citación del prevenido Elías Edelmiro Reyna, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado - JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA - SECRETARIO.-". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-
 SECRETARIA N° 2, 01 de noviembre del 2005.-
 04/07/09 NOV. S/C

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° M.K.1056-9874/04** Iniciado por ESCUELA DE COMERCIO N° 7 “San Marcelino Champagnat”. Asunto: INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL PROFESOR EDGAR ANTONIO GUZMAN, DNI. N° 20.082.035 se ha dispuesto **citar** al SR. EDGAR ANTONIO GUZMAN a efectos de tomar conocimiento de la Resolución N° 281-A.R.H/05.- Y a prestar declaración ante la instructora Sumariante Dra. MARIA VALERIA FIAD, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso “B”, de esta ciudad- el día 13 de Octubre de 2005 a hs. 9:30, acordándosele conforme el art. 204° de la ley 3161/74 la asistencia de letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la ultima publicación de edictos, prosiguiéndose a la posterior el tramite en el estado en que se hallen las actuaciones (art. 59° LPA).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2005.- FDO: DRA. SANDRA NAZAR – DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-
 07/09/11/14/16 NOV. S/C

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, en el **Expte. N° B-75742/01**, caratulado: “DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO SOLICITADA POR RUFINO JUSTINO TORONCONTE, RAMON OSCAR TORONCONTE Y NELIDA ROSA TORONCONTE”, hace saber que se ha dictado lo siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2.001.- I.- Por presentada la Dra. MONICA MARCELA ROSALES, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Sres. RUFINO JUSTINO TORONCONTE, RAMON OSCAR TORONCONTE y NELIDA ROSA TORONCONTE, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.- II.- Admitase la presente demanda ORDINARIA DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, del Sr. RUFINO TORONCONTE, la que se tramitará de conformidad a la ley 14.394.-

III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.- IV.- Ordénase la publicación de Edictos durante CINCO DIAS, (art. 18 ley 14.394) confiriéndose traslado de la demanda al Sr. RUFINO TORONCONTE, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de, si no compareciese, dar intervención al Defensor Oficial.- V.- Dése intervención al Ministerio Público.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA”.-
PROVIDENCIA DE FS. 35: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2.001.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y en consecuencia y atento lo dispuesto por el art. 25, 26 y concordantes de la ley 14.394, revócase por contrario imperio el Punto IV del proveído de fs. 13, en donde dice “. . . ordénase la publicación de Edictos durante CINCO DIAS. . .” y en su caso, ordénase la publicación de Edictos UNA VEZ POR MES, durante SEIS MESES (Art. 25 Ley 14.394) confiriéndose TRASLADO de la demanda, al Señor RUFINO TORONCONTE por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la citada normativa.- Notifíquese por cédula.- Fdo: DRA AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA”.-
 Publíquese Edictos una vez por mes durante SEIS MESES (art. 25 ley 14.394).-

06JUNIO 06 JULIO 8 AGOSTO 7 SEPT. 05 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 43600 \$ 23.40

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-144215/05, caratulado: “SUCESORIO DE **BLANCO VICTOR HUGO**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **BLANCO VICTOR HUGO**; por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - Secretaria.-
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49618 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **LUIS SORUCO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2005.-
 Secretario: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49622 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-142283/05,SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRUZ FRANCISCO MAURO Y BALDERRAMA ROGELIA (07-10-1987)**.-
 SECRETARIA: DRA. LIS. M. VALDECANTOS – secretaria
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto 2005.-
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49616 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. SANTOS CRISTIN CHOQUE** – DNI. N° 07.288.089.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 FDO: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – secretaria.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre 27 del 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49650 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ISABEL JESUS ACOSTA**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre del 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49643 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 141929/05 caratulado: SUCESORIO: **RAMOS ELOY Y CRUZ ISABEL**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **RAMOS ELOY Y CRUZ ISABEL**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre del 2005.-
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49640 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 139754/05 caratulado: SUCESORIO: **SAIQUITA VICENTE**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SAIQUITA VICENTE**”; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre del 2005.-
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49641 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **VALENTINA VILTE y/o BALENTINA VILTE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre del 2004.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49637 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CLEMENTINA NELIDA CACERES**.-
 SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49626 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **NATIVIDAD VALDEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre del 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49634 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don. VALENTIN MARTINEZ HERRERA**.-
 SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49633 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SANTOS JESUS TORRES, DNI. N° 3.026.477**
 SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre del 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49632 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANDREA TORREJON MARTINEZ y/o ANDREA TORREJON.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre del 2005.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49629 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA Provincia de Jujuy (a/c de la de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B-143.898/05: SUCESORIO: **DOÑA CRUZ DE GUTIERREZ, MARIA ALBINA Y GUTIERREZ LORENZO** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre del 2005.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49628 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 145535/05 caratulado: SUCESORIO: **PILAR GOYECHEA Y DIEGO CALIZAYA**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes PILAR GOYECHEA Y DIEGO CALIZAYA; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre del 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 49651 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA OVELIA NATIVIDAD CACERES.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de octubre de 2005.-

DRA. SUSANA D. NAVARTA – Firma habilitada.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49667 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MOYANO PEDRO IGNACIO.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de septiembre de 2005.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49669 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MALDONADO MANUEL ENRIQUE.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de julio de 2005.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49653 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TOMAS SALCEDO.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SECRETARIA: DRA. MARIANA DRAZER.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2005.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49656 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 144.776/05, caratulado: “SUCESORIO: **ROSENDA MAMANI**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante ROSENDA

MAMANI; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49655 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 120.548/05, caratulado: “SUCESORIO: **VARGAS MARIA RAMONA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante VARGAS MARIA RAMONA; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49671 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 146.299/05, caratulado: “SUCESORIO: **MIGUEL BORRAZ DE FASCIO, SARA PILAR**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante MIGUEL BORRAZ DE FASCIO, SARA PILAR; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49652 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 143.823/05, caratulado: “SUCESORIO: **CASTILLO ALBERTO ANGEL**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante CASTILLO ALBERTO ANGEL; por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS - secretaria.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49666 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B- 134130/05, “SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALEMAN PEDRO BENICIO Y LIQUIN DE ALEMAN JUSTA.**

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS – secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2005.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 49654 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		